

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2016-00050-00

Procedencia: Fiscalía 17 Especializada en Extinción de Dominio de Cali.

Fiscalía: Radicado N° 8014

Afectado(s): JOSE HAROLD CASAS VALENCIA

CLARA INES CASAS DE MATA

HEREDEROS DE ESTHER VALENCIA DE CASAS HEREDEROS DE HERNANDO VIDAL BOLAÑOS

Defensa: Giovanni Larrarte Vásquez

(Apoderado de Javier Ernesto Vidal)

Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 204-16

Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del articulo

140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados DOLORES QUINTERO LÓPEZ y DEIBY HERNANDO VIDAL QUINTERO a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

A.DUMEZ

Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado No. 046 de: n 2 NOV 2016

JOCKELINE BEDOYA OSPINA Secretaria